

22654 ORDEN de 4 de diciembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Ingenieros de Minas, por los sistemas de promoción interna y de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a cuatro plazas.

1.1.3 Si quedaran sin cubrir plazas reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Los funcionarios de organismos internacionales a que hace referencia la base 2.3 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados del turno libre. La adjudicación de las plazas se hará por riguroso orden de puntuación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 1.1.4.

1.1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y otra de curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 del mes de marzo del 2001. La fase de oposición tendrá una duración máxima de un año desde la celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Dicho curso selectivo comenzará en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Minas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los aspirantes como funcionarios de carrera que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a un Cuerpo o Escala del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Cuerpo o Escala el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria. A los efectos del cómputo de antigüedad de dos años, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismos internacional correspondiente.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 20020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 deberá cumplimentarse junto con el cuerpo, el código 0701.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema de turno libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro B) del punto 25 «Datos a consignar según la base de la convocatoria», los aspirantes deberán especificar el idioma escogido para la realización de la primera prueba del segundo ejercicio.

3.4.1 Asimismo, en el recuadro C), los aspirantes deberán especificar, en su caso, el idioma escogido para la realización de la parte optativa del segundo ejercicio.

3.5 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que se presenten por el turno libre y 2000 para los que se presenten por el turno de promoción interna, y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Entidades de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, según se establece en el punto cuarto de la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación. El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 0182/9091/50/0204203084 abierta en la Caja Postal, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tasa 28020 Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al tribunal o Comisión Permanente de Selección, en su caso, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, el tribunal habrá de dirigirse a la Comisión permanente de homologación antes citada.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Orden en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de su exclusión, se indicarán los

lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso en los tablones de anuncios del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana 160, planta tercera, 28046 Madrid, teléfono 913 494 735.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación pre-sunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísima señora Ministra de Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la realización del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública en el lugar de celebración de este ejercicio final, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, la puntuación final e indicando el número del Documento Nacional de Identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados a la autoridad convocante. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana 160, 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

D) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el sistema de promoción interna deberán aportar certificación acreditativa, expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo en el que estén destinados, de la pertenencia a un cuerpo o escala del grupo B, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como de la permanencia en el mismo durante, al menos, dos años.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS.

La referida certificación no será necesaria para los funcionarios que estén destinados en los servicios centrales del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la autoridad convocante, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos. Los funcionarios de Organismos Internacionales que superen las pruebas participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados por el turno libre. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación, una vez cumplido lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.6 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.7 La toma de posesión como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 7 julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección.—El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios. Los opositores por promoción interna, pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas, estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y media de tres temas. El primero corresponderá al Grupo I y será elegido por cada aspirante entre dos temas sacados por sorteo. Los otros dos temas corresponderán al grupo II y serán elegidos por cada aspirante entre cuatro temas sacados por sorteo.

Los opositores deberán leer su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

El grupo I está integrado por 17 temas de «Organización del Estado y Derecho Administrativo».

El grupo II está integrado por 25 temas de «Conocimientos técnicos y de estructura industrial».

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, una obligatoria y otra optativa. La parte obligatoria consistirá en resumir en inglés, francés o alemán un texto que les será leído a los opositores en uno de los idiomas mencionados, de acuerdo con la elección de cada aspirante. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen.

El resumen realizado por cada opositor será leído por el mismo en el idioma elegido, en sesión pública, ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante en el idioma en que se haya hecho el resumen sobre aspectos relacionados en el ejercicio.

La parte optativa consistirá en una conversación con el Tribunal en uno de los dos idiomas no elegidos en la parte obligatoria.

Para poder realizar la parte optativa es preciso haber superado la parte obligatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de una hora, tres temas, uno de cada uno de los grupos III, IV y V, extraídos al azar por cada opositor.

El grupo III consta de 21 temas de «Teoría Económica y Política Económica».

El grupo IV consta de 17 temas de «Economía de la Empresa y principios de gestión empresarial».

El grupo V consta de 25 temas de «Política Minera. Legislación Básica».

Los opositores dispondrán de un período máximo de veinte minutos, no computables dentro de la hora de exposición, para la elaboración de un índice, sin que puedan utilizar para ello ninguna clase de textos o apuntes. Dicho índice podrá ser utilizado durante la exposición.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya expuesto.

Cuarto ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización, por escrito, de un Informe o dictamen sobre un supuesto relacionado con el contenido y funciones de los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas en la Escuela de Organización Industrial. Tendrá carácter práctico y servirá para dotar a los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Minas de una formación práctica en el área de la Administración que les es propia. Su duración máxima será de dos meses.

2. Valoración.—Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener la calificación de 10 puntos, para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Parte obligatoria: Se puntuará entre cero y 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

Parte optativa: Se puntuará entre cero y cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con cero en ningún tema para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

Curso selectivo: Se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes, por este orden, en los ejercicios tercero, primero, cuarto y segundo.

Los aspirantes que alcancen el 60 por 100 de la puntuación máxima del primer y/o segundo ejercicio obligatorio y no superasen la fase de oposición conservarán dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes, siempre y cuando fuesen idénticos en contenido y puntuación.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Programa

GRUPO I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona y las Cortes Generales: atribuciones y competencias. El Gobierno: Designación, funciones y relaciones con otros poderes del Estado.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado y su organización periférica. Las Comunidades Autónomas: Organización, competencias y financiación. Las Corporaciones Locales. La coordinación y delimitación de competencias entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 4. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros en el proceso decisorio.

Tema 5. Fuentes Derecho Administrativo I. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La Jerar-

quía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.

Tema 6. Fuentes Derecho Administrativo II. El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho comunitario Europeo.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 8. El Procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: planteamiento general y principios rectores.

Tema 9. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos. El Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 11. Los bienes de la Administración. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público.

Tema 12. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 13. Los Contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 14. Los Presupuestos Generales del Estado: Estructura y contenido. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. El sistema tributario: Estructura básica, imposición directa e indirecta, las tasas y precios públicos.

Tema 15. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. Situaciones Administrativas.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen Disciplinario.

GRUPO II. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y DE ESTRUCTURA INDUSTRIAL

Tema 1. La Industria española, evolución y características actuales. Análisis de las principales variables industriales: Valor añadido, empleo, comercio exterior e inversión.

Tema 2. La evolución reciente de la estructura sectorial de la Industria española: Factores impulsores y rasgos actuales. Las empresas proveedoras de servicios a la industria: empresas de ingeniería, consultoría, diseño, asistencia técnica etc.

Tema 3. El Sector eléctrico: Generación, transporte, distribución y comercialización.

Tema 4. El Sector de hidrocarburos líquidos: Exploración, producción, refinado y distribución.

Tema 5. El Sector del gas: Estructura de la oferta y la demanda. Producción, transporte y distribución.

Tema 6. Las Energías Renovables. Evolución reciente y perspectivas de desarrollo. Las energías eólica, biomasa, minihidráulica, solar. Cogeneración.

Tema 7. La Minería Energética. La Minería del Carbón. Estructura y producción. Tecnologías del uso limpio del carbón. Otros minerales energéticos.

Tema 8. Minería no energética. Minería metálica. Minera no metálica (minerales industriales).

Tema 9. Minería no energética: Rocas ornamentales. Aridos y otros productos de cantera.

Tema 10. La Industria Siderúrgica. La Metalúrgica no férrea.

Tema 11. Las Industrias de productos de construcción: cementos, materiales cerámicos, impermeabilizantes y aislantes, vidrio plano, prefabricados, piedra natural, etc.

Tema 12. El Sector de bienes de equipos mecánicos. Especial mención al sector de la máquina-herramienta.

Tema 13. El Sector de los bienes de equipo eléctricos. La fabricación de electrodomésticos. Especial referencia a la línea blanca.

Tema 14. El Sector de Fabricación de Vehículos. El Sector de Material Ferroviario.

Tema 15. El Sector de componentes de Automoción.

Tema 16. El Sector de la construcción y reparación naval, su industria auxiliar. El Sector aeronáutico y el Sector Espacial.

Tema 17. La Sociedad de la Información. Redes de comunicaciones. Banda ancha. Internet. Portales y páginas web. La nueva economía. Comercio/negocio electrónico. La firma electrónica. Teletrabajo.

Tema 18. Teleadministración. Teleformación. Salud y sanidad, cultura, ocio, turismo, lengua; en la red. La sociedad de la información en el entorno doméstico. La televisión interactiva. La industria de contenidos.

Tema 19. La industria de tecnologías de la información y las comunicaciones: Electrónica (electrónica de consumo, profesional y componentes), informática (incluyendo servicios informáticos), telecomunicaciones. Operadores. Proveedores de servicios. Medios de comunicación.

Tema 20. La Industria química básica y transformadora: inorgánica, orgánica, petroquímica, agroquímica, materias primas plásticas, caucho, etc.

Tema 21. El Sector de química fina: El Sector farmacéutico, la Biotecnología, etc.

Tema 22. Las Industrias de la madera y el corcho. La Industria de fabricación de pasta y papel, edición y artes gráficas.

Tema 23. La Industria Textil y de la Confección.

Tema 24. Las Industrias de la piel y del calzado. El Sector Juguetes. Otras industrias manufactureras: Joyería, bisutería y artículos de deporte.

Tema 25. Las Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco. Red del Frío.

GRUPO III. TEORÍA ECONÓMICA Y POLÍTICA ECONÓMICA

Tema 1. La función de demanda. Las preferencias del consumidor. La restricción presupuestaria. El equilibrio del consumidor. La deducción de la curva de demanda del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.

Tema 2. La función de producción microeconómica. Teoría de los costes. La curva de la demanda de empleo.

Tema 3. Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y largo plazo. Aplicaciones: El efecto de los impuestos. Fallos del mercado: Efectos externos, bienes públicos e información asimétrica.

Tema 4. El monopolio. El monopolio natural y la regulación de precios. La discriminación de precios y el monopolio. El monopolio. El duopolio y el oligopolio. La empresa dominante.

Tema 5. Los mercados de factores. La oferta y la demanda de trabajo. Teorías del capital y del interés.

Tema 6. Magnitudes macroeconómicas básicas y sus interrelaciones. Las tablas input-output.

Tema 7. La financiación de la actividad económica. Definición y funciones del dinero. El dinero en el sistema financiero actual. Los bancos y la creación del dinero. La financiación de la economía y los intermediarios financieros.

Tema 8. La teoría de la determinación de la renta en una economía abierta. El multiplicador.

Tema 9. La política fiscal y la política monetaria en una economía abierta. Aspectos monetarios de la financiación del déficit público. La política fiscal en España: Evolución reciente. Causas del déficit público y problemas de financiación.

Tema 10. El concepto de inflación. Inflación de demanda. Inflación de costes. Los efectos de la inflación.

Tema 11. El crecimiento económico a largo plazo. Las fuentes de crecimiento. El estado estacionario y las relaciones entre el ahorro; El crecimiento de la población y el crecimiento del stock de capital. El ciclo económico: Definición y descripción de las fases del ciclo. La interrelación entre el multiplicador y el acelerador.

Tema 12. Evolución reciente de la teoría pura del comercio internacional. Instrumentos de protección y sus efectos económicos.

Tema 13. Balanza de Pagos: Concepto, estructura y equilibrio, el mercado de cambios. Teorías de la determinación del tipo de cambio.

Tema 14. El Fondo Monetario Internacional. Evolución reciente del sistema monetario internacional. Los mercados finan-

cieros internacionales de corto y largo plazo. El problema de la deuda de los países en desarrollo.

Tema 15. La cooperación económica internacional. La OMC y el neoproteccionismo. La UNCTAD y los problemas de los países menos desarrollados. El Banco Mundial y los Bancos regionales de desarrollo. La OCDE. Otras formas e Instituciones de cooperación económica.

Tema 16. Unión Europea. Orígenes y evolución. El orden jurídico comunitario y las instituciones comunitarias. El presupuesto comunitario, la política de cohesión y los fondos estructurales. Agenda 2000.

Tema 17. Unión Europea. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. El Acta Unica y el Mercado Unico Europeo. La política de competencia.

Tema 18. Unión Europea. La política comercial exterior. El Espacio Económico Europeo. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 19. Los efectos económicos de la adhesión de España a la CEE. Especial referencia al Sector industrial y energético. La política de competitividad.

Tema 20. Sistema financiero español. Instituciones y mercados (monetario y de capitales). Implicaciones del espacio financiero europeo. El papel del Banco Central Europeo y del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Tema 21. El mercado de trabajo en España: Evolución reciente y situación actual. Las reformas del mercado de trabajo.

GRUPO IV. ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y PRINCIPIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Tema 1. El concepto de Empresa. La Empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

Tema 2. Aspectos jurídicos básicos de la Empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. Especial mención a la Sociedad Anónima. El Registro Mercantil. Otros tipos de Empresas: Sociedades limitadas. Empresas cooperativas, etc.

Tema 3. Los estados financieros de la Empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Del Balance de situación al Balance de gestión: Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del Activo y Pasivo.

Tema 4. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la Empresa: Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la liquidez. Cash-flow y autofinanciación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Rotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario.

Tema 5. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: Margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

Tema 6. Métodos de previsión en la Empresa. Modelos cuantitativos y cualitativos. Modelos univariantes y multivariantes. Escenarios. Método Delphi. Modelo de simulación financiera: Confección de Balances y Cuentas de Resultados provisionales.

Tema 7. Dirección comercial y marketing en la Empresa: Concepto y contenido. Conceptos e instrumentos de investigación comercial. Conceptos e instrumentos en previsión de ventas. El concepto y contenido del «marketing mix». El plan de marketing. Estrategia competitiva. Ciclo de la vida de productos. Estrategia producto-mercado-tecnología.

Tema 8. El sistema logístico de la Empresa: La dirección de operaciones. Localización de plantas industriales. Factores técnicos, ambientales, económicos y sociales, etc., según el tipo de Empresas industriales. La gestión de stocks, dirección de producción, distribución física: Conceptos y técnicas cuantitativas utilizadas.

Tema 9. Desarrollo tecnológico en la Empresa. La función de investigación y desarrollo. Información tecnológica: Acceso a bancos de datos y redes. Financiación al desarrollo tecnológico.

Tema 10. Planificación estratégica y operativa. Programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestación. Funciones directivas: Planificación, organización, dirección, motivación y control.

Tema 11. Organización empresarial y factor humano. Principios básicos de organización y modelos organizativos. Selección, formación y promoción de personal. Relaciones industriales: Sindicatos y Empresas, negociación colectiva, política de personal.

Tema 12. Estructura financiera de la Empresa, fuentes de financiación: propias y ajenas. El concepto de coste de los recursos y su utilización en la selección de proyectos de inversión. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero: Descripción, utilización, costes y mercados suministradores.

Tema 13. El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización. El problema de la determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la Empresa.

Tema 14. Informática aplicada a la empresa. Redes de comunicaciones. Internet. Extranet. Intranet. Correo electrónico. El comercio/negocio electrónico. Teletrabajo. Gestión integral de la empresa. Gestión del conocimiento.

Tema 15. La diagnosis de empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de empleo y reestructuración empresarial.

Tema 16. Auditorías internas y externas. La auditoría técnico-económica de los proyectos de inversión. Valoración de empresas.

Tema 17. La insolvencia de la empresa. La suspensión de pagos. Sus efectos. Organos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Organos de la quiebra. Disolución y liquidación de sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento positivo.

GRUPO V. POLÍTICA INDUSTRIAL Y MINERA. LEGISLACIÓN BÁSICA

Tema 1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

Tema 2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales problemas económicos y medidas adoptadas. Reconversión y reindustrialización: Antecedentes de otros países y en España, legislación general y principales instrumentos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI): Antecedentes y funciones. El proceso de liberalización y privatización del sector público industrial.

Tema 3. La evolución del Sector Industrial en España. Análisis de las variables fundamentales y los principales sectores industriales: producto industrial, empleo industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, etc. La convergencia con la Unión Económica y Monetaria.

Tema 4. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

Tema 5. Legislación básica sobre la industria. La ley de Industria: ordenación del sector industrial y coordinación entre las Administraciones Públicas. El Registro de Establecimientos Industriales. La Oficina Española de Patentes y Marcas: legislación, actividades y perspectivas futuras.

Tema 6. Legislación básica sobre minería. Ley de Minas de 1973 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 1978. Ámbito de aplicación, clasificación de recursos, acción estatal, regulación de aprovechamiento de recursos y establecimientos de beneficio. Ley de 1980 de modificación de la Ley de Minas. Situación competencial tras el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Permisos de exploración. Permisos de Investigación. Concesiones de Explotación. Zonas de reserva a favor del Estado. Régimen General de caducidades, titularidad, transmisión de derechos mineros, ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficio.

Tema 8. Seguridad Minera. Antecedentes normativos. Reglamento de Policía Minera de 23 de agosto de 1934. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera de 2 de abril

de 1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo. La Comisión de Seguridad Minera. El Plan de Seguridad Minera 1998-2005 y sus líneas de acción. La Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1389/1997, de 5 de Septiembre.

Tema 9. Políticas de ayudas a la minería: El régimen financiero e impuestos mineros de la Ley 6/1977, de Fomento de la Minería. Desarrollo normativo de ayudas a la actividad minera no energética y a las acciones derivadas del Plan de Seguridad Minera. Régimen Fiscal de la Minería. Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades: Factor de agotamiento. La línea especial de ayudas a la investigación minera. (LEIM).

Tema 10. La minería del carbón: Descripción y problemática del sector. La reestructuración y reordenación de la minería del carbón. Planes de modernización, racionalización y reestructuración de la minería del carbón. El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Tema 11. Explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos. El Reglamento de Explosivos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (I.T.C.) de desarrollo. Ordenación jurídica de la fabricación, circulación, utilización, almacenamiento, comercio y tenencia. Las voladuras especiales.

Tema 12. Minería y Medio Ambiente. Disposiciones Generales que afectan a la actividad minera. Distribución de competencias entre las Administraciones Central, Autónoma y Local. Disposiciones particulares que afectan a la actividad minera. El Instituto Tecnológico Geominero de España.

Tema 13. Metodología para la investigación y evaluación de los yacimientos minerales. Análisis y valoración económica de la investigación minera. Evaluación de recursos y reservas. La economía de la empresa minera: Análisis y valoración de las explotaciones mineras. La evaluación técnico-económica de proyectos mineros de inversión.

Tema 14. La política energética en España y en la Unión Europea. La Agencia Internacional de la Energía. Nuevas fuentes de energía. Fomento de las energías renovables. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la Energía. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Tema 15. Planes I+D energéticos: Evolución desde el Plan de Investigación Energético de 1985 hasta la actualidad. Planes I+D de Residuos Radiactivos. El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT): organización y funciones.

Tema 16. Legislación básica del sector eléctrico. Antecedentes hasta la ley 54/97. La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico: planificación energética, ordenación del suministro, régimen económico, producción de energía y régimen especial, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Otros aspectos relevantes de la ley.

Tema 17. Legislación básica del sector nuclear. Planes Nacionales de Residuos Radiactivos. Empresa nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA). El Consejo de Seguridad Nuclear.

Tema 18. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España. Actuaciones de privatización del Sector Público. Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos. La liberalización de los mercados.

Tema 19. La política de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. Plan Nacional de I+D. La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Asociaciones de investigación. La política de investigación en la Unión Europea. V Programa Marco de I+D.

Tema 20. La política industrial de I+D y de innovación industrial. Programas de Ayudas del Ministerio de Ciencia y Tecnología a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Instrumentos fiscales y financieros. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Cooperación internacional en I+D: Programas EUREKA e IBEROEKA.

Tema 21. Las inversiones extranjeras en España. Legislación básica. Evolución y situación actual. Los efectos de la inversión extranjera sobre la industria española. Las Empresas Multinacionales. Análisis sobre el capital y tecnología. La cooperación internacional en el Sector Industrial.

Tema 22. La inversión industrial española en el exterior. Legislación básica. Evolución y situación actual. La globalización

de los mercados y la internacionalización de la industria española. Promoción industrial exterior. Asistencia técnica y exportación de tecnología y de plantas industriales.

Tema 23. La Seguridad industrial. Legislación sobre productos e instalaciones industriales. Reglamentación y homologación de vehículos. Inspección Técnica de Vehículos. Fomento de la Calidad y Seguridad Industrial. Programa de Calidad y Seguridad Industrial (Referencia a la Ley de Industria).

Tema 24. La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales. Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial. Reglamentación básica sobre infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. La armonización de legislaciones, técnicas y eliminación de obstáculos técnicos al Comercio: sus perspectivas en la U.E. y la Organización Mundial de Comercio.

Tema 25. La política industrial regional española antes y después de la integración en la C.E.E. Los incentivos de Localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. La Ley 50/1985 de Incentivos Regionales. La participación de la U.E. en la definición y ejecución de la política de desarrollo regional. La participación de las CC.AA. en esta política.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Don Salvador Ortiz Garcés de Los Fayos, Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Vocales: Don Ramón Herrero Arbizu, Cuerpo de Ingenieros de Minas; don Alberto Carreras Aja, Cuerpo Superior Administradores Civiles del Estado; doña Teresa Baquedano Martín, Cuerpo de Ingenieros Industriales; don José Alberto Plaza Tejera, Técnico Comercial y Economista del Estado, y doña Ana Figuera González, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos

Secretario: Don Ángel Vázquez García, Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan F. Locutura Rupérez, Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Vocales: Doña Carmen Racero Baena, Cuerpo de Ingenieros de Minas; don José Carrasco Galán, Catedrático de Tecnología Mecánica; don Manuel Lázaro Lafuente, Cuerpo de Ingenieros Industriales; doña Sonia Ramos Piñeiro, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Manuel Fluvia Rodríguez, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Luis Hilario Alonso Mijares, Cuerpo de Ingenieros de Minas.

ANEXO IV

Don,
con domicilio en, calle,
y documento nacional de identidad número,
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En, a ... de de ...

ANEXO V

Don,
con domicilio en, calle,
y de nacionalidad .. declara, bajo juramento o promete, a efectos
de ser nombrado funcionario del Cuerpo,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercio
de funciones públicas.

En, a ... de de ...